Diversos documentos da Cisplatina assinados
por Lucas José Obes e Thomas Garcia Duninga
(orig.). 5 fls. 1821-1822 194 4 16

Illmo y Exmo S.^r



Premiar à los hombres que se han distinguido en servicio de la nacion y del Estado Cisplatino es un deber del Gobierno, y el proponerlos con este fin creo que me será permitido por el mismo principio, que me obliga à promover en todos sentidos la felicidad de aquella Provincia.

Dn Nicolas Herrera Decano de la Camara de justicia y assesor de la Capitania general de Montevideo, no està quexoso de S. M. F. aquien debe aquellos titulos, pero es probable, que sienta verse privado de la Encomienda con que S. M. se dignò reconocer los servicios del Gover-



naider D.ⁿ Juan Jose Duran y el Vicario D.ⁿ Damaso Larrañaga, cuando recuerde que ningun habitante de la Provincia Oriental tubo la parte que á el le ha tocado en todos los sucesos de la Pacificacion.

El con efecto desprojandose de las esperanzas que como ex-Secretario de Estado de las Provincias Unidas, le era dado mantener en el centro mismo de un destierro, se unio desde Janeyro al Exercito de S. M., partió de sus incomodidades y riezgos en la marcha de Santa Catalina á Montevideo: y en Montevideo ultimamente,



no sabré yo decir todo lo que ha influido su exemplo, su entusiasmo, sus luces y conocimientos del pais para debilitar al enemigo, para suscitarle divisiones, para desengañar á los ilusos, para exitar la confianza de los Pueblos, porque todo esto se dexa concebir naturalmente sabiendo el credito, relaciones y circunstancias de Dn. Nicolas Herrera. Con todo si V.E. lo requiere yo me aplicaré á formar un detalle que demostrando la imparcialidad de este informe justifique la gracia q. tengo la honrra de pedir á S.A. R. en favor de un Ministro cuyos talentos



empiezan á ser ahora mas necesarios q.e
nunca al Gobierno de Montevideo.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Rio
Janeiro Mayo 10 de 1822.

Ill.mo y Ex.mo S.or

Lucas J. Obes

Ill.mo y Ex.mo S.or Jose Bonifacio de Andrade y Silva Mtro. de Est.o

16 Jan 21

Y

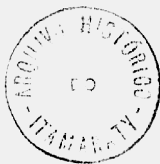
Instruccion que servira de regla al Dr. Dn. Lucas Jose Oves para el desempeño de la Comision que le he conferido en esta fha. para ante S. M. y las Cortes Generales de la Nacion en Lisboa.



Tres son los objetos primordiales de esta Comision. El primero es recabar del Govierno y representacion Nacional la conservacion del pacto de incorporacion de este Estado á la Monarquia Portuguesa, en los terminos decretados por el Congreso Estraordinario de estos Pueblos. Al efecto pondra en egercicio todos los resortes del convencimto. haciendo valer las promesas sagradas de el Rey, el decoro de la Nacion, los compromisos de casi todas las familias del pais, la sangre derramada, los enlaces y establecimtos. de un numero considerable de individuos de la Nacion Portuguesa que quedarian arruinados para siempre, las ventajas politicas y mercantiles que reportará la Nacion de conservar esta Provincia, que constituye en Peninsula el Reyno del Brasil con barreras insuperables; y la necesidad en que se hayaria la Nacion, abandonando este pais, de sostener sobre sus fronteras la misma ó mayor fuerza que la que guarnece este territorio. El segundo es conseguir, que en el caso de parecer al Govierno inadmisible algunas de las condiciones ó bases del pacto de incorporacion, se ordene y decrete por el mismo Govierno ó representacion Nacional, que vuelva á reunirse el mismo Congreso estraordinario que las deliberó, para modificarlas y ajustarlas á los principios liberales y de igualdad civil, que se indiquen conforme al espiritu del sistema constitucional. Para este fin hará ver lo espinoso de las circunstancias en que se hallaba el pais al tiempo de la convocacion del Congreso, y la necesidad que hubo de contenporisar con el estado de la opinion publica, que rectificada yá con la liberalidad y justicia de este Govierno, abrasará sin las reformas que indique la Nacion para a-

llanar la admisibilidad de la incorporacion. El tercero es solicitar y obtener de el Rey y las Cortes que en el caso (no pensado) de ser incompatible la incorporacion con los intereses politicos de la Monarquia, se avise en tiempo á este Estado paraq.e vuelva á reunirse en Cortes estraordinarias, y pueda tomar en sosiego las medidas necesarias para su seguridad, orden interior, y defensa esterior; y que por ningun motivo pueda ser abandonada hastaq.e las autoridades del pais se hallen constituidas, y que se organise la administracion, y se establesca la fuerza armada que deba sostener el orden: hastaq.e los vecinos y Comerciantes Portugueses, y los del pais que se consideren comprometidos, hayan puesto en salvo sus personas, familias ó intereses: y finalmente hastaq.e se hayan espedido por el Govierno Nacional las providencias correspondientes para ocurrir á los gastos de transporte y subsistencia futura de las familias de todos los individuos, que por haber servido á la causa de la Nacion sobre la buena fé é inviolabilidad de las promesas de el Rey y de la dignidad Nacional, quieran abandonar el pais para librarse de los peligros de aquellos comprometimientos.

Para el logro de dhos. objetos a que se dirige la Comision queda el D.r D.n Lucas Jose Obes con la plenitud de mis poderes, y podra personarse a el Rey y a las Cortes, hablar y tratar con sus Ministros, y con los Estrangeros si fuere necesario. Dadas en Montevideo a 16. de Noviembre de 1821.



Thomas Garcia
de Zuñiga



1812

Ventajas q.e resultan del arbitrio propuesto p.a el transporte de la Division de V. R. de la Rey

El Gob.no de S. A. R. queriendo el flete de los transportes evita un gasto ingente p.a su erario, y se ... ga con otro ... al de Portugal, contra q.e ... el parage ... los soldados q.e fueren à Lisboa.

Como los Soldados ... quedan libres ... y oficiales ... sella q.e se ... p.r ... de Genova

... la Division en su embarque no habiendo arbitrio p.a ... a la Bahia ... una fuerza ... armados q.e ... no tiene ... peligro esta ... el barco y buque q.e ha ... de transportarle.

De esta manera ... q.e quiera el embarco ... aquellos q.e ... del flete ... Reg.mas ... con ... esta facultad q.e se le concede p.a ... sobre Lisboa y entenderse con ... en q.e del parage.

Se facilita al mismo ... p.a ... de los oficiales ... con la ... q.e seran los ... hasta ... del plan.

Se saca, ... conviene, la ... en ... ... hace, y haciendo la q.e ... à ...





[illegible] destinarse a la esquadra, y los oficiales
[illegible] de los [illegible] [illegible] de a-
qui p.a Lisboa.

En caso de no poder efectuarse el arribo á Janei-
ro, pasará por S.ta Catalina, ú otro P.to al Sur en [illegible]
[illegible] los oficiales [illegible] en tierra p.a q.
la Tropa pueda [illegible] incorporarse á nuestra esquadra.

[illegible] q. se mande [illegible]
[illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] oficiales [illegible]
[illegible] pasen á [illegible]
[illegible]
[illegible]

Se [illegible] en [illegible]
sobre los [illegible] [illegible]
la fuerza q. manda el Coronel Marquez, y [illegible]
[illegible] con la milicia del Coronel [illegible]
p.a q. [illegible] moverse á [illegible] los Vol.s Reales
[illegible] armados p.a la Caballeria, ó [illegible]
[illegible] Feb.o 15 de 1822.



~~Movimientos q. puedan hacerse, é providencias, p.a el embarco de la [illegible] en [illegible]~~

1.a Siempre q. para [illegible] á las guarni-
ciones en Montevideo [illegible] q.e S. A. R. man-
[illegible] Lisboa [illegible] el B.on q.e
tiene ordenes p.a [illegible] un amago so-
bre la Provin.as [illegible] Paraguay [illegible] tropas
[illegible] q.e [illegible] Rio G.e

2.a Si pareciere preciso se dará una orden p.a el ef.to
q. la [illegible] orden [illegible] haciendo q.e
ambas cargan en [illegible] y diestra [illegible]
[illegible] gradualm.te como se requiere.

3.a [illegible] las guarniciones, é invernadas á
punto donde sea mas sensible p.a ellas la presen-
cia de las Tropas del Continente y Montevideo se
les hará entender.

4.a Que S. A. R. manda aprontar la Frag.a Tetis p.a
transportar la plana mayor y Oficiales su-
periores de la Division, con dos transportes p.a
los asistentes de la oficialidad, los inutiles y en-
fermos, los quales se embarcarán al mom.to
q.e lo permita la habilitacion de la Tetis.

5.a [illegible] en la tropa se dirá q.e
S. A. R. deseando evitar la demora, é inconve

menos q.e en los acomodamientos de la
[illegible] de un [illegible] recomienda
q. manda q.e á los ofic.s superiores, y Soldados
[illegible] apuca-
Pero los [illegible] alcances q.e tubieren
[illegible] de aquellos [illegible] mandan
de p.a el efecto.

6.a El Gob.no pagará el [illegible] á los marine-
ros, y á los Soldados mandará dar todo el
resto de sus alcances p.a q.e [illegible] su ramo
[illegible] pagaren deudas &c &c.

7.a Que p.a cada cien Soldados se nombre un oficial
ó Sub-oficial [illegible] el qual los conducirá
y entregue en Lisboa á la autor.d competente.

8.a Como la base en este plan consiste en q.e la
Division sea previam.te debilitada y privada
no poder [illegible] lo q.e se ordena, es preciso
q.e sobre ello se hagan muy serias preven.s
al B.on da Laguna, y Gob.r del Estado.



Rio Jan.o Julio 15 de 1822.

[illegible]


ARQUIVO HI
DO